

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE FEBRERO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500	50		
17-2-920	75,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,05		17-2-920	526,00	Compañía Arre de Tabacos	500		297,00	
17-2-920	75,20	" E, de 25.000 "	75,20		17-2-920	297,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
17-2-920	75,60	" D, de 12.500 "	75,50		17-2-920	280,00	Banco de Castilla.....	500			
17-2-920	76,65	" C, de 5.000 "	75,60 y 25		5-2-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	250			
17-2-920	76,85	" B, de 2.500 "	76,60 y 25		14-2-920	310,00	Banco Español de Crédito.....	250		140,00	
17-2-920	76,70	" A, de 500 "	76,60 y 25		17-2-920	140,00	Unión Española de Explosivos...	100		325,00	
17-2-920	76,25	" G, de 100 "	75,75		16-2-920	324,00	Socied. Gral. Azu- s Preferentes,	500		119,00 y 119,50	
17-2-920	76,25	" H, de 200 "	75,75		10-2-920	116,00	carera España... (Ordinarias..	500		51,5 y 51	
17-2-920	76,85	En diferentes series.....	76,60		16-2-920	50,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			14-2-920	111,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
17-2-920	85,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,10		26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			
17-2-920	85,10	" E, de 12.000 "	85,10		17-2-920	332,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		331,50 y 331 pesetas	
16-2-920	85,05	" D, de 6.000 "	85,10		17-2-920	332,00	Idem Norte de España.....	500		333, 332,50 y 332 id.	
17-2-920	85,10	" C, de 4.000 "	85,10		17-2-920	276,00	B.º Español del Río de la Plata			275	
17-2-920	85,10	" B, de 2.000 "	85,10				OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
17-2-920	85,05	" A, de 1.000 "	85,10		17-2-920	99,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,25	
17-2-920	85,75	" G, de 100 "	85,10		17-2-920	108,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	108,00	
17-2-920	85,75	" H, de 200 "	85,75		10-2-920	83,50	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500		84,00	
17-2-920	85,05	En diferentes series.....	85,75		11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			4-2-920	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
12-1-920	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	89,00		30-1-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5		
5-2-920	89,00	" D, de 12.500 "	89,00		13-2-920	82,50	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2		
12-2-920	89,75	" C, de 5.000 "	89,00		16-12-919	75,00	" " " C.	500	4		
12-2-920	89,75	" B, de 2.500 "	89,00		13-2-920	57,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500			
17-2-920	89,50	" A, de 500 "	89,00		8-1-920	50,50	ña Emisión 17 de 2.ª serie.	500			
6-2-920	89,00	En diferentes series.....	89,00		6-8-919	60,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			5-2-920	50,00	Ayuntamiento de Madrid,		3		
17-2-920	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,80		25-11-919	52,50	Obligaciones	500	3		
17-2-920	96,60	" E, de 25.000 "	96,80		17-2-920	69,00	Idem por resultas.....	500	3		
17-2-920	96,75	" D, de 12.500 "	96,75		20-1-919	92,75	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500	3		
17-2-920	96,50	" C, de 5.000 "	96,50		16-2-920	93,00	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500	3		
17-2-920	96,50	" B, de 2.500 "	96,50		17-2-920	93,00	Idem id. id. de 1918.....	500	3	93,00	
17-2-920	96,50	" A, de 500 "	96,50		16-2-920	93,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			
14-2-920	97,90	En diferentes series.....	96,50		13-2-920	96,00					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	265,400
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	35,500
5 por 100 amortizable.....	105,000
Acciones del Banco de España.....	"
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	20,500
Azucareras. — Preferentes.....	55,000
Idem. — Ordinarias.....	45,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	9,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque 225,00 francos, a 40,80 pesetas por 100 francos.—
 Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 19,58 pesetas cada una.—9.000 a 19,53.—4.000 a 19,52.
 Berlín, a la vista, cheque, 300.000 marcos a 6,15 pesetas los 100 marcos.
 Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 5,76 pesetas cada uno.—10.000 a 5,78.—10.000 a 5,79.—25.000 a 5,78.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Real orden de esta fecha, se anuncia subasta pública para contratar la construcción de un hospital de infecciones, anexa a la Estación sanitaria fronteriza de Irún, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—
El Inspector general, P. O., Tello.

Pliego de condiciones para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de un hospital de infecciosos, anexo a la Estación sanitaria fronteriza de Irún.

Primera. Se anuncia a pública subasta dicho servicio por el tipo de 103.597 pesetas y 39 céntimos para el día 8 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, en esta Corte, en el salón de actos del Ministerio de la Gobernación y en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa, previa la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Segunda. La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán en el mismo acto de la subasta. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja general de Depósitos, en que se acredite la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, y con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta de las obras de un hospital de infecciosos, anexo a la Estación sanitaria fronteriza de Irún.

2.º La proposición que se haga ha de sujetarse exactamente en su redacción al modelo que se inserta a continuación.

3.º La cédula personal corriente del proponente.

4.º Poder notarial, en caso de representación; y

5.º Nota justificada de las obras que hubiese realizado el mismo como contratista, si lo hubiese sido, y del importe de cada una.

Tercera. Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase octava, en la siguiente forma:

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, plano, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construcción de ..., se comprometo a la ejecución de las mismas, por la cantidad de ..., con esta sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La proposición aceptando el presupuesto, o mejorándolo simplemente, se pondrá en los bucos respectivos, advirtiendo que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y será nula, y por tanto desechada, toda proposición que no reúna las condiciones expresadas.

Cuarta. Los pliegos de condiciones,

las Memorias y el presupuesto estarán de manifiesto todos los días laborables en la Inspección general de Sanidad, Negociado de Puertos y Fronteras y en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Quinta. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen privados de los derechos civiles o incapacitados para la construcción de obras públicas.

Sexta. Los pliegos de los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar. Presidirá la subasta en Madrid el Inspector general de Sanidad o un Delegado suyo, y en San Sebastián, el Gobernador civil o persona en quien delegue.

Séptima. Abierta la licitación por el Presidente, y transcurrida la media hora para la entrega de los pliegos, éste declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones y que se proceda al remate.

Octava. Antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados, se colocarán en una caja tantas bolas con numeración correlativa, cuantas sean las proposiciones, y el número de la que saque cada uno de éstos, por sí mismo, determinará, de mayor a menor, su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, si ésta llegase a tener lugar.

Novena. Verificado el sorteo a que se refiere la condición anterior, y antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Décima. Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados los que no se hallaren conformes exactamente con el modelo citado en la condición tercera y los que excedan del tipo fijado para la subasta, extendiéndose el acto de remate y adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor.

Undécima. Si resultasen igualmente beneficiosos dos o más proposiciones, se procederá en el acto a una nueva licitación verbal entre los autores de aquéllas, por un espacio de tiempo que no excederá de veinticinco minutos. Pasado este tiempo, aperebirá el Presidente por tres veces que va a terminar el acto, y lo verificará así, haciendo la adjudicación provisional a favor del que hubiere hecho la puja más ventajosa, siendo la primera mejor, por lo menos, de 200 pesetas, y las demás, de 20 pesetas.

En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas y empatadas no quisieran mejorarlas durante la licitación verbal, se dará la preferencia para la adjudicación del servicio de que se trata al autor de la proposición que en el sorteo haya obtenido el número más bajo entre ellos.

De todo se extenderá acta por el Notario que intervenga en la subasta, y se elevará al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, para su

resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de aprobar definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Hasta el Real orden la adjudicación de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública.

Décimo. Concluida la subasta, serán devueltos los resguardos de los depósitos y cédulas personales, retenidos únicamente el resguardo del pliego que resulte adjudicatario, el cual constituirá fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada, en la misma forma que se expresa para los depósitos, y a disposición del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación. Esta fianza quedará en garantía, y no se devolverá hasta después de hecha la recepción final de las obras.

Décimo primero. En el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se comunicó al interesado la adjudicación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los del otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y otra del papel sellado correspondiente.

Décimo segunda. El contratista satisfará el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa*, debiendo exhibir los justificantes de dicho pago en el acto de entregar en las oficinas de la Inspección general de Sanidad del Reino o en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa las copias de la escritura.

Décimo quinta. Si el rematante a cuyo favor se hubiera hecho la adjudicación de la subasta no se presentare a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo señalado en la condición décimo primera, o si dejase de consignar fianza definitiva, expresada en la condición duodécima, perderá el depósito que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, y quedará además sujeto a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Décimo sexta. Dentro del término de quince días, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, dará principio el contratista a la ejecución de las obras, y quedará cubierto el edificio antes de los cuatro meses, a contar desde la misma fecha, y deberán quedar completamente terminadas todas las obras contratadas antes de los doce meses, a contar también de la propia fecha del otorgamiento. El retraso en cualquiera de estos plazos se penará con una multa diaria de 50 pesetas.

Décimo séptima.—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto.

En estas certificaciones, al importe de la obra ejecutada, se añadirán los tantos por cientos que figuren en el presupuesto de contrata, y se deducirá el correspondiente a la baja del remate, si la hubiera. El abono se hará en metálico, con el descuento de 1,20 por 100 para la administración económica de la provincia.

Décimo octava. El contratista quedará obligado a abonar al Arquitecto Director de la obra los honorarios correspondientes a la formación del pro-

recto y a la dirección de las obras. Los primeros les aborará de una sola vez en la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación del remate y los restantes, a medida que efectúen los cobros mensuales por obra realizada y en relación con ésta.

La cantidad fijada por honorarios no se sujetará a la baja de remate, si la hubiere, como se consigna en la tarifa oficial vigente de honorarios para Arquitectos.

Décimo novena. El contratista será responsable del pago de gastos que por accidentes del trabajo debe satisfacerse con arreglo a lo dispuesto en la ley de 20 de Enero de 1900 y en el Reglamento dictado para su ejecución y aprobado por Real decreto de 28 de Julio del mismo año.

Igualmente queda obligado por Real decreto de 20 de Junio de 1902 a estipular contratos con los obreros empleados en las obras, consignando en los mismos la duración del contrato, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Vigésima. En las obras objeto del contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 60 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas adherirse a la rescisión, cuando la otra, fundándose precisamente en los casos previstos en el capítulo V del citado pliego de condiciones generales y con sujeción estricta a lo consignado en el mismo, declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Protección a la industria nacional.

Vigésimaprimer. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento dictado para su aplicación y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

En cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 19 del Reglamento ya citado, se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15 del mismo y el primer párrafo del 17.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previstos por el artículo, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señala la proposición más módica; siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones lo agruparán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo pre-

cedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otras gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Primer párrafo.—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid y Febrero de 1920.—Aprobado por S. M.—P. D., J. Wais:

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID del 17 del corriente el anuncio de la subasta urgente del pescado de almadraba "Torre-Gorda", dicho acto tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en el despacho de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz, el día 17 de Marzo, a las diez y siete horas.

El Director general, A. de Gálvez Cañero. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Gregorio de Haro y Torroba, Recaudador auxiliar de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente especial de apremio que instruyo contra los deudores que se mencionan, por el concepto de contribución rústica del término municipal de Campo de Criptana y años de 1915 al primer trimestre del económico actual de 1919-20, aches inclusive, he dictado con fecha 5 del corriente mes, la siguiente:

"Providencia.—Recibida la certificación de la riqueza inmueble perteneciente a los deudores comprendidos en este expediente, los cuales no han satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado, y costas causadas y considerando la designada a cada deudor suficiente a cubrir sus responsabilidades, se emplazase inmediatamente a la tra-

ba de los bienes designados a los deudores, librándose el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

En consecuencia, y por diligencia practicada en el día 7 del propio mes, han sido embargadas por el que suscribe las siguientes fincas rústicas, pertenecientes a los deudores de referencia, en la forma siguiente, a saber:

A D. Antonio Compte:

Finca número 9.814, de clase tercera, polígono número 55, con una riqueza imponible de 187,44 pesetas. Un secano cereal campero en el sitio denominado Majada del Ahorcado, del término municipal de Campo de Criptana, de haber 11,85 áreas, que linda: al Norte, José Novillo y otros; Levante, "El Cain" y otros; Sur, término de Tomelloso, y Poniente, Carril Hitos.

A D. Fernando Huertas Molina:

Finca número 2.061, de clase primera, polígono número 12, con una riqueza imponible de 32,22 pesetas. Un secano viña anormal en el sitio denominado Barajo, del término municipal de Campo de Criptana, de haber una hectárea 4,81 áreas, que linda: al Norte, término de Miguel Esteban; Levante, Federico Pando; Sur, Victoria Peñaranda, y Poniente, camino de Quintanar.

A D. Juan Pablo Moreno:

Finca número 9.740, de clase segunda, polígono número 55, con una riqueza imponible de 147,44 pesetas. Un secano cereal pastos, en el sitio denominado Tardios, del término municipal de Campo de Criptana, de haber 15 hectáreas, 37,22 áreas, que linda: al Norte, María Ortiz; Levante, Luisa García; Sur, Rosalía Barnuevo, y Poniente, camino de Tardios, a Lanzarote.

A D. Ernesto Molero García:

Finca número 4.588.º 2, de clase primera, polígono número 21, con una riqueza imponible de 76,30 pesetas. Una viña anormal en el sitio denominado Rasillo, del término municipal de Campo de Criptana, de haber 2 hectáreas 27,09 áreas, que linda: al Norte, Porfirio Olmedo; Levante, Gabino Manzaneque; Sur, Narciso Barreda, y Poniente, Camino de los Carneros.

A D. Juan Olivares:

Finca número 6.775, de clase primera, polígono número 25, con una riqueza imponible de 70,88 pesetas. Un secano viña normal en el sitio denominado Las Pitacas, del término municipal de Campo de Criptana, de haber 69,87 áreas, que linda: al Norte, Ramón Baillo y otros; Levante, Josefa Pulpón; Sur, Quiliano Calonge, y Poniente, Camino Coedero Leal.

A doña Ignacia Ortiz María Grande:

Finca número 8.927, de clase segunda, polígono número 48, con una riqueza imponible de 37,72 pesetas. Una viña anormal en el sitio denominado P. de las Pintadas, del término municipal de Campo de Criptana, de haber una hectárea 29,75 áreas, que linda: al Norte, Ignacia Ortiz; Levante, Jesús Jiménez.

vez; Sur, Andrés Reillo, y Poniente, Juan Vicente Alarcón.

A doña Filomena Olmedo:

Finca número 5.140, de clase segunda, polígono número 25, con una riqueza imponible de 40,04 pesetas. Un secano cereal y pastos en el sitio denominado Carbonero, del término municipal de Campo de Criptana, de haber 5 hectáreas, 20,05 áreas, que linda: al Norte, Ramón Alfarez; Levante, Maximina Manjabacas; Poniente, Fernando Torres, y Sur, Lorenzo Vela.

A D. Pedro Olmedo Vázquez:

Finca número 9.082, de clase segunda, polígono número 49, con una riqueza imponible de 9,43 pesetas. Una vinya anormal en el sitio denominado Arenales, del término municipal de Campo de Criptana, de haber 34,91 áreas, que linda: al Norte, Poblado; Levante, Agueda Vaqueiro; Sur, Polonia Palacios, y Poniente, Pedro Abad.

A doña Casimira Pajero Román:

Finca número 2.611, de clase segunda, polígono número 14, con una riqueza imponible de 18,86 pesetas.

Una vinya anormal en el sitio denominado Miradores, del término municipal de Campo de Criptana, de haber 69,57 áreas, que linda: al Norte, Segundo Alarcos; Levante, Manuel Pérez; Sur, Santiago Sánchez, y Poniente, Carril de Carranque.

A D. Valentín Ropero Bonifacio:

Finca número 8.268, de clase segunda, polígono número 49, con una riqueza imponible de 33,72 pesetas.

Una vinya anormal en el sitio denominado Arenales, del término municipal de Campo de Criptana, de haber una hectárea 39,75 áreas, que linda: al Norte, camino Casa Nueva; Levante, Valentín Carretero y otros; Sur, Gregorio Cruz López, y Poniente, Carmen Salcedo.

A D. Vicente Lara Espinosa:

Finca número 9.511, de clase segunda, polígono número 52, con una riqueza imponible de 2,95 pesetas. Un cereal y pastos en el sitio denominado Arenales, del término municipal de Campo de Criptana, de haber una hectárea 39,75 áreas, que linda: al Norte, Canal; Levante, Carril; Sur, camino Real y Poniente, Vicente Cruz.

A los herederos de Francisco Ramírez:

Finca número 4.515 de clase primera, polígono número 21, con una riqueza imponible de 25,89 pesetas. Un secano cereal y pastos en el sitio denominado Basillo, del término municipal de Campo de Criptana, de haber dos hectáreas 9,62 áreas, que linda: al Norte, Narciso Barreda; Levante, término de Pedro Muñoz; Sur, Juan Peinado, y Poniente, Santiago Alcolea.

A los herederos de Pedro Román Bustamante:

Finca número 1.940, de clase segunda, polígono número 12, con una riqueza imponible de 5,34 pesetas. Un secano cereal y pastos, en el sitio denominado Pozo del Charco, del término municipal de Campo de Criptana, de haber 69,87 áreas, que linda: al Norte, con José Vicente Bea-

rud; Levante, camino del Seriano; Sur y Poniente, con Manuel Pérez.

Lo que se hace público por medio de la presente cédula, editada por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para general conocimiento de los interesados a los que al propio tiempo, cumpliendo lo acordado en providencia de fecha 9 del actual, los requiero para que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y 80 de la citada Instrucción, nombren depositario que se encargue de la custodia y administración de los inmuebles trabados, y que anteriormente se describen, y presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de Propiedad de los mismos, cada uno respectivamente, bajo apercibimiento que, si transcurridos tres días del en que aparece inserta la presente notificación en los periódicos oficiales no lo han verificado, se entenderá que renuncian a este su derecho y la designación de depositario se llevará a efecto por el que suscribe, supliéndose igualmente a costa de los interesados los referidos títulos de propiedad.

Campo de Criptana 12 de Enero de 1920.—El Recaudador, Gregorio de Haro y Torreña.

P—14

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE AREOS DE JALÓN

D. Joaquín Melendo Mecerual, Recaudador de Contribuciones auxiliares en la zona de Areos de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios años, se acordó y fue practicado embargo de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Término municipal de Trucha.

A doña Norberta Gonzalo de Mingo:

Una finca en Los Tablares, de 4,66 áreas.

Otra en El Pelomar, de 10,21.

Otra en La Coladilla, de 9,36.

Otra en Barranco Valdemolina, de 11,18.

Otra en Pantal del Cerro, de 9,32.

Otra en los Ajedreales, de 61,28.

Otra en Las Navas, de 11,18.

Otra en Los Raebrales, de 6,98.

Otra en Oro San Pedro, de 6,52.

Otra en Las Paradas, de 7,91.

Otra en Los Cerrillos, de 22,36.

Otra en ídem, de 16,77.

Otra en Valdejo Lozano, de 2,32.

Otra en La Cepa, de 20,12.

Otra en ídem, de 14,91.

Otra en Valdebarracas, de 13,50.

Otra en Valdemingo, de 7,45.

Otra en El Casarejo, de 7,91.

Otra en Canto El Duque, de 7,91.

Otra en Termuñez, de 1,66.

Otra en Peña Santo, de 5,12.

Otra en Cerra la Herradura, de 5,59.

Otra en Rebollo Adraga, de 7,45.

Otra en La Romera, de 3,73.

Otra en Vallejo Domingo, de 4,66.

Total, 25 fincas embargadas.

A doña Casimira Berruero Pascual:

Una finca rústica en Hoya la Loma, de 5,13 áreas.

Otra en Cerro de la Herradura, de 15,84.

Otra en La Cepa, de 16,30.

Otra en Hoya Podada, de 16,30.

Otra en Hoya Pajares, de 7,45.

Otra en Hoz de Judes, de 7,45.

Otra en Las Cobatillas, de 5,59.

Total, siete fincas embargadas.

A D. Gregorio Gonzalo Ibáñez:

Una finca rústica en Cerro-Medio, de 8,73 áreas.

Otra en Cerra-Villel, de 4,76.

Otra en ídem, de 9,78.

Otra en La Cantera, de 9,32.

Otra en Casares Hoya Loba, de 9,32.

Otra en Los Cercados, de 9,78.

Otra en Hoya Bayubar, de 5,12.

Otra en ídem, de 8,73.

Otra en La Hondonada, de 3,73.

Otra en Las Peñuelas, de 5,59.

Otra en Solano de los Hoyos, de 3,73.

Otra en Hoya de Peribáñez, de 3,73.

Otra en Valdequesera, de 3,73.

Otra en El Tajar, de 16,25.

Otra en La Lagunailla, de 2,32.

Otra en Valdemingo Juste, de 4,19.

Otra en Valdehormoso, de 4,76.

Otra en Cabeza Quemada, de 9,78.

Otra en Cuesta del Sillón, de 7,91.

Otra en Cabeza Quemada, de 5,59.

Otra en Peña Montero, de 3,25.

Otra en ídem, de 4,66.

Otra en El Chozón, de 3,05.

Otra en Hoya Mingo Chico, de 6,38.

Otra en Vallejo Domingo, de 6,52.

Otra en Valdeobos, de 11,64.

Otra en El Vallejo, de 2,32.

Otra en Los Ajedreales, de 6,52.

Otra en La Cabazueta, de 13,50.

Otra en Hoya Peribáñez, de 19,56.

Total, 39 fincas embargadas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de la residencia o personas que han de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y se le requiere para que en el término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Trucha, 21 de Enero de 1920.—

El Recaudador, Joaquín Melendo.

P—244

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARIÑO

D. José Salvador, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución cánon-minag

perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Nicaberte Palot, 24 pesetas.
Ernesto Calat Soler, 40.
Ariño, 28 de Enero de 1920.—El Recaudador, José Salvador.

P—6

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

PUEBLO DE CAMPOS DEL PUERTO

D. Pedro Bordey Gomila, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Campos del Puerto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución, Utilidades-Capital, perteneciente al tercer trimestre del año 1919, de esta población, he dictado con fecha 23 de Diciembre de 1919 la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de

Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Jaime Más Sagraera, 248 pesetas.
Antonio Mercadal García, 1,86.
Juan Alemany Burguera, 4,95.
Antonio Pon Ramón, 4,77.
Andrés Oliver Obrador, 3,71.
P. Antonio Ballester Oliver, 1,49.
Vicente Areal, 6,19.
Margarita Pomar Forteza, 2,77.
José Mulet Campos, 0,99.
Esteban Ruiz Dora, 30,94.
Campos del Puerto, a 17 de Enero de 1920.—El Recaudador, Pedro Bordey.

P—208

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

D. José García González, Alcalde accidental de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta población en el año de 1899, los cuales figuran en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se cita a los mismos, a los padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 8 de Febrero próximo, a las once de su mañana, que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, el día 15 del mismo, y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 7 de Marzo a las nueve en que tendrá lugar el acto de la clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Leocadio Sanz Sánchez, hijo de Pedro y Gabriela, que nació el 9 de Diciembre de 1899.

Lorenzo Ramos Benito, de Ezequiel y Agustina, nació el 13 de Diciembre de 1899.

Manuel Calvo Martín, de Mariano y Julia, nació el 17 de Diciembre de 1899.

Antonio María José Mauro, de Eugenio, nació el 18 de Diciembre de 1899.

Medina del Campo, 26 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, José García González.

M—167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MINAS DE RIOTINTO

D. Andrés Zabaleta Mora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad al caso 5.º, artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, han sido inscritos en el alistamiento de esta villa para el año actual, los mozos que

a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y el de sus familias, se les cita por medio del presente para que comparezcan a los distintos actos del reemplazo, que tendrán lugar en estas Casas Capitulares en las fechas que a continuación se expresan:

Mozos que se citan.

Rectificación del alistamiento, el día 25 del actual a las nueve.

Cierre del alistamiento, el día 8 de Febrero próximo a las nueve.
Sorteo, el día 15 de Febrero próximo a las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el día 7 de Marzo a las nueve.

Mozos que se citan.

Joaquín Campos Pascual.
Arturo Cardoso Giles.
Anselmo Arcos López.
Andrés Parada Sánchez.
Antonio Barrios Castillo.
Francisco González García.
Domingo Alonso Fernández.
Manuel Manzanal Cobreiro.
Ismael Navarro Díaz.
José Ceballos López.
Manuel Benjumea Núñez.
Leopoldo López Vázquez.
Pedro González Getreco.
Miguel Cárdenas Suárez.
Manuel Brejano Magdaleno.
Manuel Ortega Cabañero.
Arturo Rebles Cortés.
Cecferino Sosa García.
Rogelio Cortés García.
Manuel Asencio Delgado.
Ignacio Marín Rivero.
Juan Guerra Muñoz.
Cipriano García López.
Anastasio Serrano Beato.
Manuel Asturiano Vargas.
José Benjumea Núñez.
Bernardo Balberán Pérez.
Mateo Serrano López.
José González Fernández.
Minas de Riotinto, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Andrés Zabaleta.

M—187

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERIANA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este pueblo, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente, así como a sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o legítimo representante, los días 25 del presente mes, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, que tendrán lugar los actos de rectificación de alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, a exponer cuanto convenga a su derecho; cuya citación se hace por el presente en sustitución de las ordenadas por la ley, por ignorarse la residencia de dichos mozos y sus padres; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Carnero Pascual, hijo de Manuel y Antonia.

Salvador Moreno Mortaro, de Antonio y María.
 Antonio María Fernández, de Miguel y María.
 Francisco Sánchez Peñas, de Antonio y Josefina.
 Antonio Ruiz Benítez, de Manuel y Zoilogia.
 Manuel Morales Martín, de Juan y María Encarnación.
 Francisco López Toledo, de Francisco y María.
 Angel Mostaro Ruiz, de José y Catalina.
 Francisco Molina Pascual, de Francisco y María.
 Francisco Benítez Godoy, de Francisco y Francisca.
 Francisco Mostaro Moreno, de José y Ana.
 Antonio Mateos Molina, de José y María.
 Domingo Telesé Morteiro, de Juan y Carmen.
 Antonio Gutiérrez Ruiz, de Antonio y María.
 Rafael Delgado Moreno, de Rafael y María.
 Antonio Mala López, de Antonio y María.
 Periana, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco J. Baco. M—176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROTA

Ignorándose el paradero del mozo de esta naturaleza que al final se relaciona, comprendido en el reemplazo del corriente año, se le cita por el presente para que comparezca a los actos del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero, a exponer lo que a su derecho convenga, y para el juicio de clasificación y declaración de soldados que ha de tener efecto el día 7 de Marzo del corriente año, en la inteligencia que, de no presentarse, a ser clasificado, será declarado prófugo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan.

José García Rodero, hijo de Félix y de Manuella.
 Rota, 28 de Enero de 1920.—El Alcalde, M. Ruiz Mateos. M—140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN CLEMENTE

D. Enrique Sáiz Rubio, Alcalde constitucional de San Clemente.
 Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que al final se relacionan, cuyos domicilios se desconocen, así como también el de sus padres o representantes, se les cita por medio del presente, a los actos de la rectificación y alistamiento, cierre definitivo y sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, en los días 25 del corriente mes, 8 y 15 de

Febrero y 7 de Marzo próximos, respectivamente, previniéndoles que la comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados es obligatoria, y procediéndose, caso contrario, y en su día, a la instrucción del oportuno expediente de prófugo a cada uno de los mozos que no concurren a este acto.

Mozos que se citan.

Zóilo José María Jacinto Gabaldón Moreno, hijo de Leonardo y Adelaida.
 Felipe Galindo Ivanellanos, de Vicente y Fulgencia.
 José Monedero Roldán, de Mariano y Dolores.
 Sotero Zurbano Benítez, de Pedro y Catalina.
 San Clemente, 20 de Enero de 1920.—El Alcalde, Enrique Sáiz. M—193

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ROMAN

Ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley; por el presente se les cita para que concurren a estas Casas Consistoriales los días 25 del corriente, 8 de Febrero próximo, 15 del mismo y 7 de Marzo también próximo, y horas de las diez para los dos primeros y siete para los dos restantes, a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndoles que de no concurrir serán declarados prófugos, en el caso en que no se encuentren comprendidos en alguno de los casos del artículo 100 de la ley objetiva.

Mozos que se citan.

Julían Martín Muñoz, hijo de Simón y Olalla, nacido en este pueblo en 7 de Enero de 1899.
 Romualdo Carbonero Moreno, de Miguel y María Andrea, en 7 de Febrero.
 Juan León Martín, de Genaro y Eusebia, en 31 de Marzo.
 Hilario González Sánchez, de José y Catalina, en 28 de Mayo.
 Petronio León Arroyo, de Eugenio y Martina, en 31 de Mayo.
 Tomás Rivero Baltasar, de Basilio y Paula, nacido en 18 de Septiembre.
 Paraleda de San Román, a 14 de Enero de 1920.—El Alcalde, Pedro Díaz. M—179

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 573.069, de 40.000 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 15 de Marzo de 1905, a favor de Doña Carmen de Parada y Mejía, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 10 de Enero fecha de la primera publi-

cación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Febrero de 1920.—P. El Vicesecretario, Julio Prieto. X—355

COMPANIA MINERO-SIDERURGICA DE PONTERRADA

La Compañía Minero Siderúrgica de Ponterrada, domiciliada en Madrid, Alcalá, 31, abre un concurso entre fabricantes españoles, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, para la adquisición de diez locomotoras con destino a su ferrocarril de Ponterrada a Villablino.

El pliego de condiciones técnicas y económicas para este suministro, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los señores concursantes en los sitios y horas siguientes:

En la Notaría de D. Dimas Adán y Horcajuelo, Mayor 9 y 11, durante las horas de despacho.

En las oficinas de la Sociedad, Alcalá, 31, todos los días laborables de diez a trece y de diez y siete a diez y ocho.

Las proposiciones se admitirán hasta el momento de constituirse la mesa para la apertura de pliegos, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, a las doce horas del día 1.º de Marzo próximo, ante el referido Notario y persona que designe la Primera División de Ferrocarriles.

Madrid, 18 de Febrero de 1920.—El Presidente del Consejo, El Conde de las Gaitanes. X—361

LA CAUCHO-ALGODONERA MEDICINAL ANDALUZA

En virtud de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 28 de Febrero, a las once de la mañana, en el domicilio social, Franco, 14, y en virtud de lo que dispone el artículo 18, los señores Accionistas que hayan depositado sus acciones, de conformidad con el artículo 10, podrán examinar el balance a partir del día 18 del corriente, de diez a doce de la mañana, en el domicilio social.

Sevilla, 14 de Febrero de 1920.—El Secretario del C. de A., Valentín Gómez. X—354

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Entrega de una nueva hoja de cupones de obligaciones.

Se avisa a los señores tenedores de obligaciones de esta Compañía (primera hipoteca), de las series 15.ª y 16.ª, números 1.200.001 a 1.300.000, cuyo último cupón se cortó en 1 de Enero

último, que desde el día 1 de Marzo próximo podrán depositar sus títulos, bien en las Cajas de esta Compañía de Madrid y Barcelona, o en casa de los señores de Rothschild Hermanos, en París, calle de Lafitte, número 23, para recogerlos con su nueva hoja de cupones.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—El

Secretario General del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—351

El jueves 4 de Marzo próximo, a las quince, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de París, calle Circuata, número 20, al sorteo de 155

obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz, y de Abstracción a las minas de Belmez, reembolsables a 500 francos, a partir de 1 de Abril del corriente año.

Madrid, 17 de Febrero de 1920.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—364

CREDITO NAVARRO

Sociedad anónima fundada en el año 1924.

CAPITAL: 6.000.000 PESETAS

SUCURSALES EN TUDOLA, ELIZONDO, ESTELLA, SANGÜESA, TAFALLA, VERA DEL BIDAUSA, FITERO, PUENTE LA REINA Y AÓZ

Su situación en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO

PESETAS

Acertijos por emitir.....	4.000.000,00
Caja y Bancos.....	3.607.718,32
Corresponsales deudores.....	1.336.897,59
Cartera.....	39.440.194,19
Préstamos con garantía de valores.....	1.439.781,10
Descuentos de imposiciones y pagarés con firmas.....	3.428.911,05
<i>Cuentas de crédito.</i>	
Créditos concedidos.....	14.320.169,06
Créditos disponibles.....	3.599.200,17
Préstamos hipotecarios.....	12.729.369,72
Deudores diversos.....	3.552.069,39
Inmuebles.....	233.298,78
Mobiliario.....	2.160.484,17
Gastos generales.....	82.831,11
Varias cuentas.....	125.098,78
Sucursales.....	1.636.910,61
Depósito de acciones de la Sociedad.....	1.685.500,00

PESETAS

Idem de valores.....	91.703.745,68	
Idem de valores en garantía.....	14.799.960,69	
		108.189.206,37
		184.751.824,61

PASIVO

Capital.....	6.000.000,00	
Fondo de reserva.....	200.000,00	
Fondo de previsión.....	800.000,00	
Cuentas corrientes.....	16.693.708,27	
Imposiciones.....	43.434.673,17	
Efectos a pagar.....	891.376,30	
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	707.414,30	
Dividendos activos.....	6.825,00	
Acreedores diversos.....	1.389.403,12	
Corresponsales acreedores.....	1.321.952,51	
Pérdidas y ganancias.....	782.076,25	
Sucursales.....	2.495.618,94	
Varias cuentas.....	1.338.970,90	
Depositanos de acciones de la Sociedad.....	1.685.500,00	
Idem de valores.....	91.703.745,68	
Idem de valores en garantía.....	14.799.960,69	
		108.189.206,37
		184.751.824,63

El Contador, Santos Riezu.—V.º B.º; El Administrador, Antero Goñi.

OPERACIONES QUE VERIFICA

Imposiciones en efectivo.—Los tipos de interés a que se admiten imposiciones son los siguientes:

- Plazo de un año, 4 por 100.
- Plazo a seis meses, 3 por 100 anual.
- Plazo a la vista, 2 por 100 anual.

Se admiten en garantía y descuentan estas imposiciones, con 1/2 por 100 anual de comisión sobre el plazo que se anticipa el pago.

Cuentas corrientes a la vista.—Abonamos intereses a razón de 2 por 100 anual.—A los cuarenta correntistas se les entrega talones al portador y nominativos. Estos son pagados sin deducción de ningún gasto en nuestra oficina central y en las de nuestras Sucursales de Tudola, Estella, Elizondo, Sangüesa, Tafalla, Vera del Bidausa, Aóiz, Fitero y Puente la Reina.

Préstamos.—Con garantía de firmas acreditadas, valores del Estado, industriales, fincas rústicas y urbanas, y con cereales depositados en nuestros grandes almacenes de Tafalla a interés módico.

Merece especial mención los préstamos hechos sobre productos agrícolas, dejándolos en poder de los prestatarios.

Cuentas de crédito.—Con interés recíproco abre el Crédito Navarro créditos con diferentes clases de valores. Abonamos en las cuentas el importe de los cupones de los valores que constituyen las garantías a sus respectivos vencimientos, por su valor, sin deducción de comisión.

Custodia de valores.—Se admiten en custodia toda clase de valores, sin cobrar comisión, y cuidando el Establecimiento de las amortizaciones y cobro de cupones.

Los depósitos se devuelven en el acto de ser reclamados.

Los intereses que produzcan los depósitos de valores se seguirán abonando directamente en cuenta corriente a los cuarenta correntistas que así lo desean.

Del pago de cupones vencidos sólo se deduce por comisión 0,10 por 100.

Descuentos.—Descuento de Letras, Cheques, Pagarés a la orden y demás efectos negociables.

Se descuentan cupones del Estado, Corporaciones y de Sociedades industriales y comerciales.

Negociación y cobro de Letras.—Se negocian Cheques y Letras sobre todas las plazas de España y principales del extranjero, mereciendo especial mención los cambios que aplicamos a los efectos sobre los pueblos de nuestra provincia.

Compra y venta de valores.—Tenemos en Cartera Valores del Estado, de la Provincia y del Municipio y otros varios que negociamos, con una pequeña comisión.

Nos encargamos por cuenta de nuestros clientes de la compra y venta de valores fuera de esta plaza mediante una comisión económica.

Cofres de alquiler.—Tenemos a disposición de nuestra clientela cajas

fuertes, divididas en compartimientos, que reúnen todas las garantías de seguridad para la custodia de valores, joyas, documentos de interés, etc.

Depósito de cereales, en Tafalla.—Para ello se han construido grandes almacenes con compartimientos independientes y generales, donde pueden depositarse las mercancías mediante una pequeñísima remuneración por arriendo. Sobre las existencias se anticipan cantidades en préstamos y se abren cuentas de crédito a interés módico.

Realiza además el CREDITO NAVARRO toda clase de operaciones bancarias.

X—363

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Habiendo llegado el momento previsto en la tercera de las declaraciones del edicto de 19 de Diciembre de 1919, publicado con ocasión de haber sido suprimido por Real orden de 10 de Octubre del propio año el arbitrio establecido por la de 31 de Mayo de 1918, sobre la importación del algodón en rama y sus manufacturas, por el presente se hace público que éste Comité en sesión de Pleno del día 13 ha acordado prevenir:

1.º Que los hiladores, a partir del día 23 del corriente mes de Febrero, deberán rebajar en los contratos pendientes de cumplimiento todo aumento derivado del arbitrio abolido.

2.º Los tejedores deberán hacer igual rebaja en los ajustes, a partir del 23 de Marzo.

3.º A los exportadores se les devolverá el arbitrio en la misma forma que en la actualidad hasta la fecha 9 de Marzo próximo, para los hilados, y le de 23 de Abril para los tejidos, desde las cuales se entenderá suprimida toda devolución, salvo que realizándose la exportación con posterioridad, pero siempre antes del día 31 de Mayo, los interesados demuestren en las fechas citadas y a juicio del Comité que tenían el género dispuesto para exportar, habiéndose dejado de efectuarlo por dificultades que no les sean imputables.

Barcelona, 14 de Febrero de 1920.—
El Presidente Delegado, Isidro Liesa.
X—359 bis

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA ALAMEDA"

ABASTECEDORA DE AGUAS POTABLES A BUJALANCE (CORDOBA)

Balance en 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones	50.000
Estudio y derechos.	15.592,98
Pozos y minas	41.306,96
Fincas rústicas	1.959
Maquinaria.	14.458,78
Herramientas.	988,60
Línea eléctrica.	5.426,01
Almacén	6.830,36
Mobiliario.	344,46
Inauguración	2.387,88
Depósitos.	17.407,03
Fincas urbanas	11.771,16
Fuentes públicas	8.190,43
Tuberías	38.604,87
Depositorio	13.246,08
Caja	2.117,37
Abonados	1.011,15
Dividendos activos	2.120
Total.....	236.754,12
PASIVO	
Capital	218.260
Fondo de reserva.....	9.040,21
Beneficios explotación.....	9.444,91
Total.....	236.754,12

Bujalance, 31 de Enero de 1920.—
El Administrador, Manuel Ollero.—
V.º B.º: El Presidente del Consejo,
Antonio Zurro

X—365

CREDITO MERCANTIL DE MADRID

MADRID		Pesetas.
ACTIVO		
Acciones en cartera.....		1.400.000
Inmuebles. Edificio Social		40.000
Caja		592.779,05
Oro y moneda extranjera		13.662,98
Cuentas con garantía.....		703.231,44
Corresponsales. Saldos deudores		807.823,32
Cartera:		
Valores.....	436.097,72	
Letras á negociar.....	630.949,56	
Idem á cobrar.....	935.842,76	
Idem sobre plazo.....	53.157,35	
Pagarés.....	80.277,21	
Hacienda	2.156.324,60	4.268,32
Depósito de valores. Nominal	5.628.029,71	2.787.193,68
Total.....	8.115.223,39	

MADRID		Pesetas.
PASIVO		
Capital	2.000.000	
Fondo de reserva.....	90.000	
Fondo de previsión.....	26.721,08	
Obligaciones pendientes de pago. (Intereses de depósito)	20.550,63	
Depósitos	693.732,55	
Caja de ahorros.....	335.030,69	
Cuentas corrientes a la vista	1.471.599,12	
Corresponsales. Saldos acreedores	466.063,49	
Negociaciones pendientes.....	22.340,48	
Efectos a pagar.....	15.625	
Abonos provisionales.....	66.168,02	
Beneficios y pérdidas.....		
Remanente de 1918.....	48.000,00	
Beneficio en este ejercicio.....	71.358,95	
Total.....	419.358,95	5.628.029,71
Depositantes. Nominal.....	2.787.193,68	8.415.223,39

Madrid, 31 de Diciembre de 1919.—
El Gerente, (legible).—El Secretario,
Pedro Pons Vidal.—V.º B.º: El Presidente,
Juan J. Vidal.

X—350

OBRA PIA DE REVILLA DE LA CAÑADA

Habiendo de procederse en el mes de Junio próximo al primer reparto de rentas de esta Obra Pía, del pre-

sente año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, a fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la institución y firma de su jefe o director a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, a contar desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril del corriente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los Patronos por conducto diferente del expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local, y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente imbuídas por los respectivos diócesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiran a ser socorridos con la parte de renta destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora, excelentísima señora doña Josefa del Collado y Rangel, primera Marquesa de Revilla de la Cañada; de su esposo, el Ilmo. Sr. D. José Caballero del Mazo; y próceres de ambos.

Madrid, 14 de Febrero de 1920.—El Secretario, Domingo Vázquez.

X—358

LA AUXILIAR TARRAENSE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario-balance cerrado en 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica.....	650.239,20
Material industrial de explotación.....	199.172,66
Caja.....	346,31
Deudores por cuenta.....	448.750,70
Total.....	1.298.488,87
PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Acreedores por cuenta.....	4.706,67
Fondo de reserva.....	223.033,29
Utilidades remanente 1918. 5.093,12; Idem de este ejercicio, pesetas, 63.755,79.....	68.848,91
Total.....	1.298.488,87

Tarrega, 1.º de Enero de 1920.—Por la Auxiliar Tarrasense, el Director Gerente, (legible).

X—357